

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Montepío de San Sebastián», domiciliada en Caldas de Montbuy (Barcelona).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de San Sebastián» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 31 de diciembre de 1945 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 775.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de San Sebastián» con domicilio en Caldas de Montbuy (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 775, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—El Director general, P. D. Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de San Sebastián».—Caldas de Montbuy (Barcelona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad «Montepío Agrario Salmantino de Previsión Social». Sección de Previsión, domiciliada en Salamanca.

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «Montepío Agrario Salmantino de Previsión Social», Sección de Previsión, con domicilio en Salamanca.

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «Montepío Agrario Salmantino de Previsión Social», Sección de Previsión, con domicilio en Salamanca, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.847.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío Agrario Salmantino de Previsión Social». Sección de Previsión.—Salamanca.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Estatuto de la entidad Asociación de Socorros Mutuos de Porteros de Fincas Urbanas de España, domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la entidad denominada Asociación de Socorros Mutuos de Porteros de Fincas Urbanas de España introduce en su Estatuto; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de octubre de 1961 fué aprobado el Estatuto de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.661;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la entidad denominada Asociación de Socorros Mutuos de Porteros de Fincas Urbanas de España.

con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.661, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Asociación de Socorros Mutuos de Porteros de Fincas Urbanas de España.—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña de la Entidad Montepío Local de Oficiales Barberos «La Hormiga», domiciliada en Manresa (Barcelona).

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualistas de Cataluña de la Entidad Montepío Local de Oficiales Barberos «La Hormiga», de Manresa (Barcelona), y

Habida cuenta de que la mencionada objeto de incorporación figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 192.

Que se ha cumplimentado los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento de Mutualidades de 26 de mayo de 1943.

Vistos los artículos 43 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General estima procede aprobar la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña del Montepío Local de Oficiales Barberos «La Hormiga», domiciliada en Manresa (Barcelona) y su cancelación y archivo del expediente con baja en el Registro Oficial citado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Federación de Mutualidades de Cataluña.—Barcelona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Fuente de la Higuera (Valencia), para la distribución de agua potable a domicilio.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Fuente de la Higuera (Valencia), en solicitud de autorización para la distribución de agua potable en su término municipal, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en el Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Fuente de la Higuera para la distribución de agua potable a domicilio, solicitada con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Cualquier modificación de las tarifas que para el servicio de suministro de agua le fueron aprobadas al Ayuntamiento con fecha 29 de noviembre de 1963, requerirá la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.